

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 5484/2010

RESOLUCIÓN N° 12/011

Montevideo, 17 de enero de 2011

VISTO: El Llamado N° 43/2010 convocado para la adquisición de Harina de maíz, Sémola y Pan rallado, a efectos de satisfacer la demanda de diversos Organismos en el período estimado de un semestre, cuya apertura fue prevista para el día 13 de diciembre y realizada el día 15 de diciembre, prórroga mediante.

RESULTANDO: I) que la convocatoria se realizó en los sitios web del Ministerio de Economía y Finanzas y de compras y contrataciones estatales, en las publicaciones "Guía Total" y "Revista Contacto", así como mediante invitación vía fax a diversas firmas del ramo.

II) que en la apertura del Llamado se presentaron las firmas Vidaler S.A., Molino Florida S.A., cuya oferta no fue tenida en cuenta al no tener sus productos calificados, Distribuidora Manantiales S.A., Aranil S.A. y Distribuidora Santa Ana S.A.

III) que se realizó una instancia de mejora de precios, en aplicación del numeral 5° del artículo 2° del Decreto N° 129/003, con vencimiento el 30 de diciembre, no presentándose ninguna mejora.

IV) que en oportunidad de la aplicación del numeral 7° del artículo 2° del Decreto N° 129/003, con vencimiento el día 10 de enero, las firmas Vidaler S.A., Distribuidora Manantiales S.A. y Aranil S.A. realizaron mejoramiento de sus ofertas.

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente adjudicar el Llamado, habida cuenta que se han obtenido ofertas que implican, en promedio, un descuento del 33,32% sobre los precios promedio de mercado minorista y de un 1,73% de los precios del Llamado vigente.

II) que en lo atinente al ítem "Harina de maíz", se entiende pertinente adjudicar en bolsas de 25 kilos, al no ser significativa la diferencia de precios con las bolsas de 50 kilos, a efectos de permitir una mejor manipulación de las mismas.

III) que con respecto al precio del ítem "Pan rallado", el mismo se considera inconveniente, por lo que no se resolverá su adjudicación.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Adjudicar el Llamado N° 43/2010 convocado para la adquisición de Harina de maíz, Sémola y Pan rallado, a las firmas Aranil S.A., Vidaler S.A. y Distribuidora Manantiales S.A., por hasta las cantidades máximas expresadas en el detalle adjunto, las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.1 "Condiciones Específicas" del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A: Cláusulas Genéricas), según las siguientes ofertas en pesos uruguayos, a valores de la oferta:

Código del producto	Producto	Empresa	Marca	Cantidad máxima adjudicada en kg.	Capacidad del Envase Primario	Zona	Precio kg./lt. con impuestos y flete incluidos en \$	Observaciones
12A	Harina de maíz	Aranil S.A.	Bios	68.207	1 kg.	Montevideo	24,97	
						Interior	27,65	
					5 kg.	Montevideo	21,57	
						Interior	26,45	
		Vidaler S.A.	Molinos San José S.A.	139.258	25 kg.	Montevideo	14,45	Precio fijo
						Interior	15,88	Precio fijo
17A	Sémola de trigo	Aranil S.A.	Bios	28.619	500 grs.	Montevideo	62,34	
						Interior	71,49	

2º) La distribución por Organismos será notificada a las firmas adjudicatarias, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.

3º) La presente adjudicación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares del referido Llamado.

4º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.

5º) Notificar a las firmas involucradas, comunicar a los organismos adquirentes y publicar en las páginas web del Ministerio de Economía y Finanzas y "comprasestatales".

6º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.